

## RESOLUCIÓN TEL-171-08-CONATEL-2013

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

#### RESUELVE

ARTÍCULO UNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO LTDA. Las características técnicas del permiso son:

#### MEMORIA TÉCNICA

#### PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO LTDA.

#### ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO LTDA., a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2011-PRP-67176 y trámite DTS-67176 de fecha 29 de noviembre de 2012 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un período de diez días a partir del 03 de agosto de 2012.
- Publicación de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO LTDA., en el diario "EL HOY" el 03 de octubre de 2012 y el diario "LA HORA" el 03 de octubre de 2012.

#### INFRAESTRUCTURA:

Sistema de radio Punto – Punto, en la banda de frecuencias de 5250 – 5350 MHz.

#### UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

#### SISTEMA PUNTO – PUNTO:

- UBICACION 1: TUNGURAHUA, AMBATO, ATAHUALPA S/N Y GONZALO ZALDUMBIDE. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO: (01°16'32.70"S) (78°37'48.50"W).
- UBICACION 2: COTOPAXI, LATACUNGA, FERNANDO SANCHEZ DE ORELLANA Y GUAYAQUIL. COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO: (00°55'56.40"S) (78°36'54.80"W).
- UBICACION 3: TUNGURAHUA, AMBATO, BARCELONA ENTRE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SERGIO NUÑEZ MERCADO SUR, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO: (01°15'23.00"S) (78°38'03.00"W).
- REPETIDOR 1: TUNGURAHUA, AMBATO, CERRO LLANTANTOMA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO: 01°10'00.00"S) (78°37'50.10"W)

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

#### POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA Y GANANCIA DE LA ANTENA

#### SISTEMA PUNTO – PUNTO

- Ubicación 1 – Repetidor 1: 0.20 mW, (30 dBi) – 0.20 mW, (30 dBi)
- Ubicación 2 – Repetidor 1: 0.20 mW, (30 dBi) – 0.20 mW, (30 dBi)
- Ubicación 3 – Repetidor 1: 0.20 mW, (30 dBi) – 0.20 mW, (30 dBi)

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

**DURACIÓN DEL PERMISO:**

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

**DERECHOS DE PERMISO:**

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

**NOTA 1:**

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN ALFONSO LTDA., el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

**NOTA 2:**

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 19 de Marzo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL